

Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.
CIRCULAR.

En cumplimiento del Real decreto de 2 del actual se constituyó el dia 8 la Junta provincial de auxilios á las victimas de los terremotos en la forma siguiente:

- Presidente: D. Ignacio Herrera y Mateos, Gobernador interino.
- Vicepresidente: D. Mariano Llovet.
- Depositario de fondos: D. Pedro Ochoa.
- Secretarios: D. Victoriano Llorente, Idefonso Moreno.
- Vocales: Excmo. Sr. Marqués del Arco, D. Jorge Calvo, Ezequiel Gonzalez, Valentin Gil Virseda, Federico Orduña, Mariano Villa, Mariano de la Torre Ajero, Pedro Romero, Julian Molina, Manuel Entero, Carlos Lecéa, Francisco Piñera, Alejandro Rodriguez del Valle, Ramon Lorente, Manuel Sidro, Francisco Castrobeza, Guillermo Martinez, Miguel Lopez de Mendoza, Manuel Pascual, Mariano de Frutos, Antonio Ochoa, Luis Calderon, Vicente Rubio.

- Idefonso Rebollo.
- Frutos Gila.
- José Maria Terradillos.
- Félix Santiuste.
- Miguel del Barrio.
- Isidro Castelo.
- Ignacio Ruiz.

En el acto se iniciaron los trabajos de la Junta, abriendo una suscripcion entre los concurrentes que dió por resultado la suma de 693 pesetas, acordándose dirigirse á todas las Sociedades y Corporaciones de la capital, encargándolas la necesidad y urgencia de recaudar fondos para aliviar las desgracias que agovian á los damnificados por los terremotos y por último y en vista de una comunicacion que se recibió del Sr. Presidente de "La Union", ofreciendo mil pesetas para tal objeto, se resolvió dar gracias á dicha sociedad de recreo por su generoso desprendimiento.

Todo lo cual se anuncia así como se publicará sucesivamente las cantidades que se recauden y lista de suscritores con el fin de estimular la mayor suma de recursos posible, para atenuar en parte la desventura y ruina de las victimas de Granada y Málaga.

Segovia 9 de Enero de 1885.— Ignacio Herrera y Mateos.— Victoriano Llorente.— Idefonso Moreno.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

En el preciso é improrrogable término de treinta dias contados desde la fecha de la presente circular, remitirán á este Gobierno los Ayuntamientos y Corporaciones á quienes pertenecen los montes de esta provincia, notas exactas y por duplicado de todos los aprovechamientos forestales, que dada la condicion de sus prédios sea posible ejecutar en el año forestal de 1884 á 85, bajo los modelos de años anteriores, haciendo en la casilla de

observaciones cuantas conduzcan al objeto de los artículos 127 y 128 de las ordenanzas del ramo que tambien se publican, esto es, consignando con la debida separacion el número y clase de ganados destinados á un propio y el que lo está al tráfico.

Artículos de las ordenanzas de montes que se citan en esta circular.

Artículo 127. Los Ayuntamientos de los pueblos cuyos vecinos tuvieren derecho al aprovechamiento de pastos, enviarán tres meses antes de la temporada correspondiente á cada especie de pastos, un estado de las cabezas que poseen con la distincion conveniente de las que son particulares de cada vecino y las que ó sirven para el abasto del pueblo ó se ceden á aquellos que hacen tráfico ó grangería de ganados, debiendo ir visado por el capataz de cultivo de la comarca.

Art. 128. Ningun usuario puede gozar del pasto sino para los ganados de un propio, sopena de una multa doble de la que se impone en los casos de contravencion ordinarias de las ordenanzas.

Los ganados de tráfico solo entrarán en caso de sobrante despues de satisfechos los particulares de los vecinos y el de su abasto, y pagando los precios que se estipulasen, á beneficio del comun de vecinos ó de sus propios, segun estuviese reglamentado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de la provincia á fin de que se observe cuanto se previene por los Ayuntamientos y Corporaciones interesadas en cumplimiento de servicio tan preferente.

Segovia y Enero 10 de 1885.
El Gobernador interino,
IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Período de ampliacion.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	Pesetas. Cts.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>	
2.º Gastos de bagajes.....	54'50
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>	
1.º Material para las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	883
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>	
Unico. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	3765
<i>Suplementos.</i>	
Por los hechos al presupuesto de 1884 á 1885.....	34580'43
TOTAL.....	39282'93

Segovia 2 de Enero de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, Mariano Llovet.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	13,51	7,83	8,56	"	00,60	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	15,16	7,33	10,53	"	00,65	00,64	1,08	0,52	1,23	1,12	1,12	2,71	0,02	0,02
Riaza.	13,96	7,21	9,01	"	01,74	00,60	1,00	0,27	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Septúlveda.	12,16	8,11	9,46	"	00,40	00,54	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia.	15,00	8,93	10,53	"	00,63	00,65	1,11	0,67	1,11	1,43	1,33	2,12	0,02	0,06
TOTALES.	69,13	39,41	48,09	"	4,02	3,04	4,99	3,07	4,73	5,26	5,01	9,35	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia.	13,95	7,88	9,62	"	0,80	0,61	1,00	0,61	0,95	1,31	1,25	1,87	0,03	0,04

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cents.
Precio máximo.	15	16
Idem mínimo.	12	16
Precio máximo.	08	93
Idem mínimo.	7	21

Nota: La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
 Segovia 7 de Enero de 1885. - V.º B.º: El Gobernador interino, Ignacio Herrera y Mateos. - El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

COMISION PROVINCIAL		PARTIDO DE CUÉLLAR.		PARTIDO DE RIAZA.		PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.		PARTIDO DE SEGOVIA.	
Reemplazo del Ejército de 1885.	Número de los sorteados.	Partido de Cuellar.	Partido de Rianza.	Partido de Santa María de Nieva.	Partido de Segovia.	Partido de Cuellar.	Partido de Rianza.	Partido de Santa María de Nieva.	Partido de Segovia.
Adrados.	8	Alconada.	2	Villacorta.	2	Abades.	6	Santiuste de S. J. Baut.ª	7
Aguilafuente.	17	Aldealengua de Sta. M.	2	Villaverde de Montejo.	6	Adrada de Piron.	4	Tabladillo.	4
Aldeasaña.	2	Aldeanueva de la Serra.	1	Partido de Santa María de Nieva.	175	Aldea del Rey.	5	Tolocirio.	1
Arroyo de Cuellar.	5	Aillon.	10	Aldeanueva del Monte.	4	Anaya.	3	Villacastin.	12
Calabazas.	5	Becerril.	2	Aldehuela del Codonal.	7	Añe.	2	Villagonzalo.	1
Campo de Cuellar.	1	Campo de San Pedro.	6	Aragoneses.	4	Basardilla.	3	Villeguillo.	2
Castro de Fuentidueña.	3	Cascajares.	2	Armuña.	8	Bernuy de Porreros.	1	Villoslada.	2
Cobos de Fuentidueña.	2	Cedillo de la Torre.	5	Balisa.	2	Brieva.	6		201
Cozuelos de Fuentidueña.	2	Cilleruelo de San Mamés.	4	Bercial.	4	Caballar.	2		
Cuellar.	32	Corral de Aillon.	6	Bernardos.	19	Cabañas.	2		
Cuevas de Provanco.	3	Estebanvela.	7	Bernuy de Coca.	"	Cantimpalos.	7		
Chañe.	10	Fresno de Cantespino.	6	Ciruelos de Coca.	5	Carbonero de Ahusin.	2		
Chatun.	"	Fuentemizarra.	4	Cobos de Segovia.	5	Carbonero el Mayor.	17		
Dehesa.	2	Grado.	3	Coca.	5	Collado-hermoso.	3		
Fresnedá de Cuellar.	5	Languilla.	5	Codoniz.	5	Cubillo.	1		
Frumales.	2	Limares.	3	Domingo Garcia.	1	Cuesta.	4		
Fuente el Olmo de Fut.ª	3	Maderuelo.	5	Donhierro.	2	Encinillas.	4		
Fuente el Olmo de Iscar.	3	Madriguera.	6	Etreros.	1	Escalona.	10		
Fuentepe layo.	2	Montejo de la Serrezuela.	4	Fuente de Santa Cruz.	3	Escarabajosa de Cabezas.	6		
Fuentepeñal.	2	Moral.	6	Gemenuno.	1	Escobar.	6		
Fuentezanco.	3	Muyó.	4	Hoyuelos.	1	Espinar.	2		
Fuentes de Cuellar.	1	Negredo.	2	Iruero.	1	Espirdo.	4		
Fuentesoto.	2	Onrubia.	4	Juarros de Voltoya.	7	Fuentemilanos.	4		
Fuentidueña.	8	Pajares de Fresno.	3	Labajos.	9	Garcillan.	4		
Gomezseracin.	4	Pradales.	4	Laguna Rodrigo.	3	Higuera.	2		
Laguna de Contreras.	4	Riahuelas.	1	Lastras del Pozo.	1	Huertos.	4		
Lastras de Cuellar.	10	Riaza.	19	Marazoleja.	1	Juarros de Riomoros.	2		
Lovingos.	2	Ribota.	6	Marazuela.	7	Lastrilla.	3		
Mata de Cuellar.	2	Riondo de Riaza.	3	Martin Muñoz de Dehesa.	7	Losa (La).	4		
Membibre.	2	Saldaña.	3	Martin Muñoz las Posadas.	5	Losana.	4		
Moraleja de Cuellar.	6	Santa María de Riaza.	2	Marugan.	2	Madrona.	4		
Narros.	3	Santibañez de Aillon.	6	Miguelañez.	3	Martin Miguñel.	7		
Navalmanzano.	9	Sequera de Fresno.	2	Miguel Ibañez.	4	Mozoncillo.	14		
Navas de Oro.	9	Serracin.	2	Montejo de Arévalo.	3	Muñoveros.	8		
Olombrada.	5	Valdevegas de Montejo.	5	Monterrubio.	"	Navas de San Antonio.	8		
Ontalvilla.	9	Valdevarnes.	4	Montuenga.	4	Ontanares.	4		
Pinarejos.	3	Vaiviaja.	7	Moraleja de Coca.	5	Ortiguosa del Monte.	4		
Pinarnegrillo.	8			Muñopedro.	2	Otero de Herreros.	3		
Remondo.	3			Nava de la Asuncion.	15	Otones.	2		
Sacramenia.	4			Nieva.	7	Palazuelos.	6		
Samboal.	4			Ochando.	3	Pelayos.	1		
San Cristóbal de Cuellar.	4			Ortigosa de Pestaño.	3				
Sanchoñuno.	7			Paradinas.	3				
				Pinilla Ambroz.	2				
				Rapariegos.	6				
				San Cristóbal de la Vega.	2				
				Sangarcía.	9				
				Santa María de Nieva.	11				

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia

Hállandose vacante el estanco del barrio de San Lorenzo de esta Capital, y debiéndose proveer según dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, en licenciadados del ejército, siempre que acrediten su buena conducta, en viudas ó huérfanas de militares muertos en campaña ó por consecuencias recibidas en funciones de guerra y á falta de esto en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que los que deseen obtenerle dirijan sus solicitudes al Sr. Delegado de Hacienda debidamente documentadas dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando a dicha instancia la cédula personal, que les será devuelta.

Segovia 10 de Enero de 1885.— José Martínez Tristán.

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Por dimisión del que desempeñaba la secretaría de este Ayuntamiento, se halla vacante la misma, dotada con el sueldo anual de setecientos veinticinco pesetas que serán pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo venir acompañadas de las circunstancias que exige el artículo 123 de la ley municipal, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y se proveerá en propiedad pasado el plazo prefijado.

San Martín y Mudrián 8 de Enero de 1885.—El Alcalde, Antonio Escorial.—Secretario interino, Amalio Sanz.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Por dimisión del que la ha desempeñado 18 años próximamente, se halla vacante la titular de medicina y cirugía de esta villa de Condado de Castilnovo, por término de treinta días, contados desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; su dotación anual será de 200 pesetas pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres pobres y casos de oficio, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Los aspirantes que deseen obtener dicha titular, han de ser

Licenciados en medicina y cirugía.

2.ª Es requisito indispensable haber estado desempeñando dicha facultad cuatro años consecutivos en una misma localidad, que acreditará con certificación del Alcalde en donde la hubiere desempeñado y que unirá á la solicitud.

3.ª También unirá á esta el expediente de su carrera y copia del título oficial que le autorice ejercer la referida facultad, para que por este medio el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asamblea de asociados pueda con mas acierto apreciar los méritos de cada individuo.

4.ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento dentro de los treinta días anteriormente dichos; pasados estos no será admitida.

Condado de Castilnovo 6 de Enero de 1885.—El Alcalde, José Fuentenebro.

Alcaldía de Sauquillo.

Por el guarda local de los montes de estos propios se me da parte que en la noche del día 5 del actual, y hora de las siete de la misma, se le aparecieron dos caballerías menores, las cuales se encuentran depositadas en la posada de Valerio Díez, de esta vecindad.

La persona ó personas que se crean con derecho á ellas, podrán acudir á mi autoridad y con documento que acredite la procedencia de aquellas, y resultando lícito, les serán entregadas, previo pago de los gastos que hayan causado.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo blanco, edad cerrada, alzada regular, aparejada con una albarda al estilo de este pueblo de Sauquillo, y con dos lazos de leña de pino verde encima.

Un pollino pelo negro, edad cerrada, alzada pequeña, aparejado también con una albarda por el mismo estilo, pero sin leña. Sauquillo 7 de Enero de 1885. El Alcalde, Manuel Monedero.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

La sala de lo criminal de la Audiencia de Segovia ha acordado por auto del día veintitres del corriente, se cita á Ramona Arroyo Manso, natural de Masueco de la Rivera, en el partido judicial de Vitigudino, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que se presente ante este Tribunal el día veintitres de Febrero próximo y hora de las once de su mañana á fin de prestar declaración en el acto del juicio oral y público de la causa que se sigue contra Santiago Ramos Lorenzo, Manuel Iglesias y Eusebio Perez Montes, que se encuentran presos en la cárcel de esta ciudad por el delito de robo de una mula en el

pueblo de Codorniz, de esta provincia.

Y para que la citación de la Ramona Arroyo tenga lugar, expido la presente de orden del Tribunal

Segovia veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Secretario Licenciado, Luis Gandiaga y Rípa.

Juzgado municipal de Madrona.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel; su provision tendrá lugar á los veinte días desde la fecha que el presente anuncio vea la luz pública en el "Boletín oficial" de esta provincia, pudiendo presentar los aspirantes sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el término prefijado, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño de dicha Secretaria.

Madrona 29 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, José Brabo.

Juzgado municipal de Bernuy de Porreros.

D. Enrique Barrio Garcia, Juez municipal de este distrito

Hago saber: Que para pago de pesetas que adeuda D. Vicente Galindo, vecino de este pueblo, se saca á remate en subasta pública el usufructo por un esquilmo, de una suerte de tierras en este término municipal, de los fetosines de este pueblo, y perteneciente al Galindo, que hoy se halla de rastrojo, y compuesta de once obradas, y tasada en 56 pesetas, tipo de la subasta.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Real, núm. 43, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo, y despues se admitirán pujas á la llana desde las diez de la mañana á las doce de la misma del día 17 del mes actual.

Bernuy de Porreros 3 de Enero de 1885.—Enrique Barrio.—De su orden: El Secretario, Niceto Barrio.

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre del año último á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 29 del corriente mes, en la forma siguiente:

Día 29 de Enero, cobradores, Gimeno, Juan Garcia y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y

con fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 9 de Enero de 1885.—El Director, A. Domarco Moreno.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre y por término del año 1885 la adquisición de primeras materias, en las factorías militares de Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicalvaro, el Pardo y Leganés, se convoca por el presente anuncio á una segunda licitación autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de las indicadas seis localidades el día 30 del corriente á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Quintal métrico de harina de		Hectolitro de		Quintal métrico de paja.
	1.ª	2.ª	Trigo.	Cebada.	
Segovia.	250	500	1800	6200	660
Guadalajara.	320	640	2000	770	660
Aranjuez.	380	760	2400	7700	6600
Vicalvaro.	100	200	628	3700	3000
El Pardo.	290	580	1820	180	170
Leganés.	"	"	"	340	330

Madrid 9 de Enero de 1885.—Vicente Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de y domiciliado en enterado del anuncio de convocatoria publicado en el "Boletín oficial", de del día de número y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratada la adquisición de primeras materias de se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de), según lo prevenido en la condición del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)